



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024-MPC

Casma, 19 de junio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Expediente Administrativo N° 003413-2024 de fecha 12.03.2024 presentado por el Director de la Institución Educativa N° 88214 "Santa Rosa de Lima"; el Informe N° 369-2024-MPC/SGLyCP/JMAS de fecha 26.03.2024 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial; el Informe N° 1275-2024-MPC-OPP de fecha 27.03.2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 024-2024-SS-MPC de fecha 17.04.2024 emitido por la Trabajadora Social; el Informe N° 278-2024/GDS/MPC de fecha 22.04.2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 491-2024-GOAJ/MPC-TMTS de fecha 22.05.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveedor S/N de fecha 24.05.2024 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la ley N° 28607 "Ley de Reforma constitucional" concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; norma legal que permite las municipalidades ejercer sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, preceptúa que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito y otros".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 9° numeral 25 de la acotada Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles municipales a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...), lo que resulta concordante con el artículo 66° del mismo cuerpo legal que además dispone que el acuerdo de donación se aprueba con el voto de conforme de los dos tercios del número legal de los regidores que integren el Concejo Municipal.

Que, asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2019-MPC, de fecha 26.07.2019, se aprobó el Procedimiento de Otorgamiento de Donaciones y subvenciones de la Municipalidad Provincial de Casma, siendo modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPC, de fecha 10.05.2021, en el extremo del artículo 25° el mismo que prescribe: "Los muebles, equipos, maquinaria, vehículos, bienes culturales que tengan las características de activos fijos, bienes no depreciables, enseres, especies, donación económica y otros bienes y servicios en general que otorgue en calidad de donación la Municipalidad Provincial de Casma, será aprobada con el voto conforme de un mínimo de las dos terceras partes (2/3) del número legal de Regidores que conforman el Concejo Municipal".

Que, así también, es menester señalar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil Peruano.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 003413-2024 de fecha 12.03.2024, el Director de la Institución Educativa N° 88214 "Santa Rosa de Lima" indica que el actual techo que tiene la escuela procede desde mucho tiempo atrás por lo que el material con el que cuenta es sumamente deteriorado, incluso los parantes de madera que tienen también se encuentra en mal estado, poniendo en riesgo a los estudiantes, por lo que solicita el apoyo con el mejoramiento del techo del patio de la institución educativa con 40 planchas de estera, 70 metros de malla rachell, 15 palos de eucalipto de 3.50m de espesor grueso, 6 paquetes de carizo y 5 kilos de alambre N° 16, materiales que permitirán el bienestar de los estudiantes.

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024-MPC

Que, al respecto, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, a través del Informe N° 369-2024-MPC/SGLYCP/JMAS de fecha 26.03.2024, ha realizado las respectivas indagaciones de mercado a través de cotizaciones a proveedores del rubro para la adquisición de bienes solicitados, siendo el de menor costo con el siguiente detalle:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	Unidad	40	Planchas de esteras	36.00	1,440.00
02	Mt	70	Malla rachell	13.00	910.00
03	Unidad	15	Palos de eucalipto	35.00	525.00
04	Paqts	6	Carrizo	28.00	168.00
05	Kg	5	Alambre	6.00	30.00
TOTAL					3,073.00

Que, con Informe N° 1275-2024-MPC-OPP de fecha 27.03.2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento que existe disponibilidad presupuestal de acuerdo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 por el monto de S/ 3,073.00 (Tres Mil Setenta y Tres con 00/100 soles), para el apoyo de materiales para el techado del patio de la I.E. N° 88214 "Santa Rosa de Lima", representada por el Director Wenceslao Albino Menacho.

Que, asimismo, mediante el Informe N° 024-2024-SS-MPC de fecha 17.04.2024, la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Social, señala que después de haber realizado una evaluación social in situ y una inspección técnica con respecto al techo del patio de la I.E. N° 88214 "Santa Rosa de Lima" de la zona rural del AA.HH. San Francisco Bajo se pudo visualizar que efectivamente el techo del patio se encuentra deteriorado, debido a los años transcurridos, asimismo cabe señalar que los estudiantes podrían tener el riesgo de sufrir algún daño físico o mental, porque realizan sus actividades como formación, clases de educación física, recreo, entre otros; de igual manera se realizó la evaluación social de las familias de los estudiantes y se constató que son de bajos recursos económico que no les permite colaborar y apoyar en comprar estos materiales que se necesita para renovar el techo del patio de la institución.

Que, en atención a ello, a través del Informe Legal N° 491-2024-OGAJ/MPC-TMTS de fecha 22.05.2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta viable brindar el apoyo a la I.E. N° 88214 "Santa Rosa de Lima" en la modalidad de donación, consistente en el otorgamiento de 40 planchas, 70 metros de malla rachell, 15 palos de eucalipto de 3.50m de espesor grueso, 6 paquetes de carrizo y 5 kilos de alambre N° 16, materiales que servirán para renovar el techo del patio de la referida I.E.; por lo tanto recomienda elevar los actuados al Pleno de Concejo Municipal a fin de que evalúen y aprueben el otorgamiento de la presente donación a favor de la institución educativa, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 027-2019-MPC modificada por Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPC, y en concordancia a lo establecido en el artículo 66° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto en MAYORIA de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la donación a favor de la Institución Educativa N° 88214 "Santa Rosa de Lima", con la adquisición de materiales que servirán para renovar el techo de su patio y que será en beneficio de los estudiantes, por la suma de S/ 3,073.00 (Tres Mil Setenta y Tres con 00/100 soles), conforme a la cotización realizada por la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración; Gerencia de Desarrollo Social; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional: www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial